



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICADO NO.08 001-40-53-008-2021-00633-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: BENILDA DE JESUS CLARO ALVAREZ.
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MYRLENA ARISMENDY DAZA, le fue conferido poder con la facultad de recibir, razón por la que en el escrito donde pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; se cumplen las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo singular de BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra: BENILDA DE JESUS CLARO ALVAREZ C.C. N° 32.633.738, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Ordenar a la parte demandante BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5, haga entrega del pagaré N° 2312992 a la parte demandada, con la constancia que obró en un proceso ejecutivo y la terminación obedeció al pago total de la obligación.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ